

Secretaría. 17-02-2023.-

Al Despacho del señor Juez, el presente Proceso Ejecutivo Singular Mínima Cuantía, informándole que la parte demandante subsanó la demanda. Provea.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES
Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, diecisiete (17) de febrero de (2023).-

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	PABLO CESAR ROJANO FONTALVO
DEMANDADO:	ELSA MILENA VIZCAÍNO CHACON
RADICADO:	47-053-40-89-001-2022-00452-00.-

Del estudio de la demanda, se colige que del título valor acompañado a la misma, resulta a cargo de la parte demandada, una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero. Por tal razón este Juzgado, de conformidad con lo previsto en los artículos 422 y 424 del C. G. del P, en armonía con los cánones 621 y 671 del Código de Comercio y la Ley 2213 de 2022.

RESUELVE:

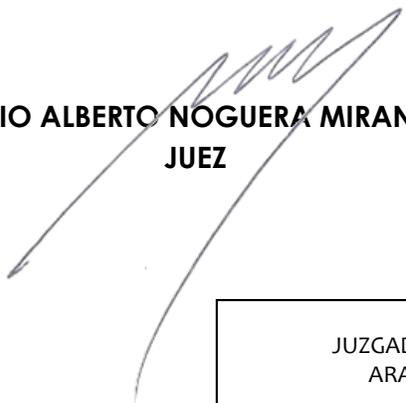
PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del demandante PABLO CESAR ROJANO FONTALVO y a cargo de la parte demandada ELSA MILENA VIZCAÍNO CHACON, por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS (\$ 2'527.000), discriminados de la siguiente forma:

- 1.1. Por el capital insoluto, contenido en la letra de cambio N° 01, la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000) M/CTE.
- 1.2. Por los intereses corrientes sobre el capital insoluto, contenido en la letra de cambio N° 01, la suma de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS (\$ 227.000).
- 1.3. Por los intereses moratorios sobre el capital, contenido en la letra de cambio N° 01, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000)

SEGUNDO: Ordénese al prenombrado ejecutado que cumpla su obligación de pagar al acreedor, en el término de cinco (5) días. Notifíquesele este proveído en la forma indicada en los artículos 291 a 296 y 301 del C.G.P., y la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Reconocer personaría jurídica para actuar en el marco del presente proceso al abogado LUVIER GUILLERMO PÉREZ MARTINEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 19'603.673 expedida en Fundación - Magdalena, abogado inscrito y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 377.301 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 007**, publicado en la PáginaWeb de la Rama Judicial, fijado hoy **20 de febrero de 2023**, a las 8:00 a.m.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES
Secretario